

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIIPIRRA		Código	GD
	NIT 810.006.111-5		Versión	001
	<i>Aprobado por Resolución No. 6875 del 23 Noviembre de 2010 para los niveles de PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA</i> DANE: 217614000201		Página	1 de 4
	CONTRATACIÓN			

ESTUDIOS PREVIOS COMPRAVENTA DE EQUIPOS AUDIOVISUALES

1. JUSTIFICACIÓN: La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

El contrato de “Compraventa de cinco televisores Smart TV con base fija, un videoproector, tres cabinas activas y tres impresoras multifuncionales para la Institución Educativa Sipirra del municipio de Riosucio, Caldas, en el marco de la asignación de recursos de gratuidad destinados a la formación integral y a la atención de la primera infancia” se fundamenta en la necesidad institucional de fortalecer los procesos pedagógicos, tecnológicos y formativos, garantizando ambientes de aprendizaje adecuados, pertinentes y acordes con las dinámicas educativas contemporáneas.

De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, especialmente en lo relacionado con la organización y prestación del servicio educativo y la adecuada utilización de los recursos asignados por gratuidad, las instituciones educativas oficiales deben asegurar el acceso, permanencia y calidad en los procesos formativos. En este sentido, la adquisición de equipos tecnológicos y audiovisuales constituye un soporte esencial para el desarrollo de estrategias pedagógicas activas, mediadas por Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que favorecen la participación, la comprensión conceptual y el aprendizaje significativo.

La Institución Educativa Sipirra requiere dichos equipos para fortalecer áreas fundamentales como la proyección de contenidos educativos, el desarrollo de actividades en aulas múltiples, la implementación de proyectos institucionales, el mejoramiento de la comunicación interna y la dinamización de los procesos académicos y comunitarios. Los televisores Smart TV y el videoproector permitirán ampliar las capacidades de presentación, apoyo visual y didáctico. Las cabinas activas facilitarán la realización de eventos pedagógicos, culturales y comunitarios, garantizando una adecuada amplificación del sonido. Asimismo, las impresoras multifuncionales

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIPIIRRA		Código	GD
	NIT 810.006.111-5		Versión	001
	<i>Aprobado por Resolución No. 6875 del 23 Noviembre de 2010 para los niveles de PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA</i> DANE: 217614000201		Página	2 de 4
	CONTRATACIÓN			

fortalecerán la gestión documental, la elaboración de material pedagógico y el apoyo administrativo a los docentes.

La inversión corresponde al uso adecuado de los recursos de gratuidad, dirigidos —conforme al marco normativo vigente— al mejoramiento de las condiciones pedagógicas y de atención integral, incluido el apoyo a la primera infancia, asegurando que los estudiantes cuenten con herramientas que potencien su desarrollo cognitivo, comunicativo y socioemocional.

En consecuencia, la compraventa de estos bienes constituye una acción necesaria, pertinente y alineada con los lineamientos técnicos, pedagógicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad educativa, al mejoramiento de los ambientes escolares y al cumplimiento de la misión institucional orientada al desarrollo integral de los estudiantes.

2. OBJETO: Compraventa de cinco televisores Smart TV con base fija, un videoproector, tres cabinas activas y tres impresoras multifuncionales para la Institución Educativa Sipiirra del municipio de Riosucio, Caldas, en el marco de la asignación de recursos de gratuidad destinados a la formación integral y a la atención de la primera infancia.

3. PRODUCTOS A SUMINISTRAR: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista suministrará a la institución los siguientes productos y/o bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	TV SMARTV 50" PULGADAS 127 CM 50S5K FHD QLED SMART TV GOOGLE CON BASE TELEVISOR FIJA	5
2	VIDEO BEAM EPSON POWERLITE E20 3400 LUMENS XGA 1024X768	1
3	CABINA ACTIVA MAXLIN MX15Z 1440W PMPO PARLANTE: 15" BOBINA:2" IMÁN: 50 OZ POTENCIA: 1440W (P.M.P.O) 180W (RMS) SPL PICO: 128DB FUNCIONES ESPECIALES: LECTURA POR FOLDER REPRODUCTOR MP3 MEMORIA USB MEMORIA SD RADIO FM CONEXION BLUETOOTH ENLACE VÍA TWS CON CABINAS MAXLIN SERIE Z Y E. UNIDAD DRIVER: DIAFRAGMA DE TITANIO 1" IMÁN: 11 OZ SENSIBILIDAD 1W/1M: 99DB ENTRADA MIC: XLR Y JACK 1/4" ENTRADA LINE: XLR Y RCA SALIDA LINE: XLR Y JACK 1/4" AMPLIFICACIÓN DE ALTA VOZ PASIVO: CONECTOR (SPEAKON) VOLTAJE: 115~230V	3
4	IMPRESORA EPSON MULTIFUNCIONAL WIFI L3251	3

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga para con el Fondo de Servicios Educativos de la institución, a:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIPIIRRA		Código	GD
	NIT 810.006.111-5		Versión	001
	Aprobado por Resolución No. 6875 del 23 Noviembre de 2010 para los niveles de PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA DANE: 217614000201		Página	3 de 4
	CONTRATACIÓN			

- a) Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los productos y/o bienes objeto de compra.
- b) Garantizar la calidad de los productos y/o bienes suministrados.
- c) Responder y reponer los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El fondo ha estimado un presupuesto para la adquisición por un monto de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00 M.C. (\$17,230,000.00).

6. FORMA DE PAGO: Un sólo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los productos y/o bienes solicitados.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de 15 días.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución educativa Sipiirra, ubicada en el municipio de Riosucio Caldas.

9. TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

10. RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE: De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015:

*Artículo 2.3.1.6.3.17. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...).

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a invitación a cotizar, definida en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución, expedido por el consejo directivo mediante acuerdo.

12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no se considera para el objeto contractual a celebrar la exigencia de garantías.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIPIRRA		Código	GD
	NIT 810.006.111-5 <i>Aprobado por Resolución No. 6875 del 23 Noviembre de 2010 para los niveles de</i> PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA DANE: 217614000201		Versión	001
	CONTRATACIÓN		Página	4 de 4

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2025000008 del 14 de noviembre de 2025, con cargo a la sección presupuestal – Gastos de Funcionamiento - Rubro: Dotación, Menaje, Suministros-dotación Institucional.

FIRMADO EN ORIGINAL

MAICOL STID PÉREZ BECERRA
 Directivo Docente Ordenador del Gasto
 Fondo de Servicios Educativos
 Institución Educativa Sipirra